

Vengo en indultar a don Juan Manuel García Blanco, la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento dejando subsistente la pena de inhabilitación absoluta, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 2 de julio de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

13127 REAL DECRETO 1642/2004, de 2 de julio, por el que se indulta a doña Ana Reyes Heredia.

Visto el expediente de indulto de doña Ana Reyes Heredia, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial, Sección número 3, de Cádiz, en sentencia de fecha 15 de junio de 2000, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años de prisión y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias legales, por hechos cometidos en el año 1991, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de julio de 2004,

Vengo en conmutar a doña Ana Reyes Heredia la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 2 de julio de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

13128 RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2004, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el Procedimiento Ordinario 621/2004, contra la Orden JUS/917/2004, de 31 de marzo, por la que se nombran Abogados Fiscales.

En virtud a lo acordado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección 003, se emplaza a todos los interesados en la Orden JUS/917/2004, de 31 de marzo, por la que se nombran Abogados Fiscales a los alumnos del Centro de Estudios Jurídicos, procedentes de las convocatorias efectuadas por Orden de 4 de agosto de 2000 y Acuerdo de 27 de febrero de 2002 (Boletín Oficial del Estado de 8 de abril), para que puedan comparecer y personarse ante dicha Sala, en el plazo de nueve días desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado en el Procedimiento Ordinario 000621/2004, interpuesto por doña Nuria Lázaro Martínez y otra, en lo relativo exclusivamente al apartado tercero de la Orden Ministerial.

Madrid, 22 de junio de 2004.—El Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, Ricardo Bodas Martín.

MINISTERIO DE DEFENSA

13129 RESOLUCIÓN 42A/38150/2004, de 24 de junio, del Fondo de Explotación de los Servicios de Cría Caballar y Remonta, por la que se convocan subvenciones a los certámenes de ganado caballar de puras razas y pura sangre de carácter internacional, nacional y regional para el año 2004.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden 45/1999, de 5 de febrero, modificada por la Orden 58/2000, de 2 de marzo, y ampliada por la Orden 82/2001 de 20 de abril, por la que se establecen las bases para la concesión de las subvenciones del «Fondo de Explotación

de los Servicios de Cría Caballar y Remonta» a los certámenes de ganado caballar de puras razas y pura sangre, vengo en convocar las correspondientes al año 2004 para los certámenes y concursos celebrados desde el 1 de enero de 2004 hasta el 31 de agosto del 2004, de acuerdo a las siguientes bases:

Primera. *Bases reguladoras.*—A la presente convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Orden 45/1999, de 5 de febrero publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 40 de 16 de febrero de 1999 y lo dispuesto en las Órdenes 58/2000 de 2 de marzo, «Boletín Oficial del Estado» núm. 64 y 82/2001, de 20 de abril, «Boletín Oficial del Estado» núm. 105 que amplía las anteriores.

Segunda. *Créditos.*—La financiación de las subvenciones previstas se efectuará con cargo al concepto presupuestario «Transferencias corrientes a asociaciones y sociedades 14.104.485.03.211», por un importe máximo de cincuenta y cuatro mil doscientos diez (54.210) Euros.

Tercera. *Finalidad, objeto, condiciones y cuantía de las subvenciones.*—La finalidad y objeto de las subvenciones que se convocan son las establecidas en el apartado primero de la Orden 45/1999, de 5 de febrero, siendo sus condiciones y cuantías las que seguidamente se indican:

1. Para certámenes de Pura Raza Española (P.R.E.).

1.1 Condiciones mínimas.

1.1.1 Concursos internacionales.

El número mínimo de semovientes participantes será de doscientos (200).

Cuando concurren semovientes pertenecientes a ganaderos provenientes de al menos cinco (5) países.

1.1.2 Concursos nacionales.

El número mínimo de semovientes participantes será de ochenta (80). Cuando concurren semovientes pertenecientes a ganaderos provenientes de al menos dos (2) Comunidades Autónomas.

1.1.3 Concursos regionales.

El número mínimo de semovientes participantes será de cincuenta (50). Cuando concurren semovientes pertenecientes a ganaderos de una (1) Comunidad Autónoma.

1.2 Importe de las subvenciones.

El importe máximo de las subvenciones a cada uno de los certámenes será el siguiente, según su categoría:

Internacionales: Cuatro mil (4.000) Euros

Nacionales: Mil seiscientos (1.600) Euros

Regionales: Mil (1.000) Euros.

1.3 Asignación de categoría.

La categoría de los concursos a efectos de la concesión de la subvención se realizará por la Comisión de Estudio y Valoración según lo dispuesto en la presente resolución, pudiendo otorgarse una calificación diferente de la solicitada en virtud de los niveles alcanzados.

2. Para certámenes de Razas Mallorquina y Menorquina.

2.1 Condiciones mínimas.

El número mínimo de semovientes participantes será de veinte (20). El número mínimo de explotaciones ganaderas representadas será de cinco (5).

2.2 Importe de las subvenciones.

El importe máximo de las subvenciones será de seiscientos dos (602) Euros por concurso.

Para calcular el importe que corresponda a cada concurso se tendrán en cuenta las siguientes cantidades:

Por animal participante, veinte (20) Euros.

3. Para certámenes de Pura Raza Árabe (P.R.Á.).

Se subvencionarán únicamente los concursos nacionales de Categoría E.C.A.H.O. (Conferencia Europea para el Caballo Árabe).

3.1 Condiciones mínimas.

El número mínimo de semovientes participantes será de treinta (30). El número mínimo de explotaciones ganaderas representadas será de ocho (8).

Matrícula abierta a ganado procedente de cualquier Comunidad Autónoma del territorio nacional.

3.2 Importe de las subvenciones.

El importe máximo de las subvenciones será de novecientos dos (902) Euros.

Para calcular el importe que corresponda a cada concurso se tendrán en cuenta las siguientes cantidades:

Por animal participante, veinte (20) Euros.

4. Para certámenes de Pura Sangre Inglés (P.S.I.).

4.1 Condiciones mínimas.

El número mínimo de jornadas por temporada será de tres (3).

El número mínimo de carreras por jornada será de tres (3).

El número mínimo de participaciones por temporada será de setenta (70).

El 80 por 100 de las cuadras participantes en la temporada deberán ser al menos cuadras nacionales.

4.2 Importe de las subvenciones.

El importe máximo de las subvenciones será de mil ochocientos cuatro (1.804) Euros.

Para calcular el importe que corresponda a cada temporada se tendrán en cuenta las siguientes cantidades:

Por animal participante, veinte (20) Euros.

5. Para certámenes de Trote.

5.1 Condiciones mínimas.

El número mínimo de caballos inscritos en la temporada de carreras será de ochenta (80).

El 80 por 100 del número de cuadras participantes en la temporada deberán ser al menos cuadras nacionales.

5.2 Importe de las subvenciones.

El importe máximo de las subvenciones será de tres mil seiscientos siete (3.607) Euros.

Para calcular el importe que corresponda a cada temporada se tendrán en cuenta las siguientes cantidades:

Por animal participante, veinte (20) Euros.

6. Para certámenes de Caballo de Deporte Español.

6.1 Condiciones mínimas.

El número mínimo de caballos participantes en el ciclo clásico será de ochenta (80).

El 70 por 100 de las Ganaderías participantes deberán ser al menos cuadras nacionales.

6.2 Importe de las subvenciones.

El importe máximo de las subvenciones será de mil ochocientos cuatro (1.804) Euros.

Para calcular el importe que corresponda a cada ciclo se tendrán en cuenta las siguientes cantidades:

Por animal participante, veinte (20) Euros.

7. Para Concursos de Modelos y Aires de Caballos de Raza Anglo-Árabes.

7.1 Condiciones mínimas.

El número mínimo de semovientes participantes será de veinte (20).

El número mínimo de explotaciones ganaderas será de cinco (5).

7.2 Importe de las subvenciones.

El importe máximo de las subvenciones será de novecientos dos (902) Euros por concurso.

Para calcular el importe que corresponda a cada concurso se tendrán en cuenta las siguientes cantidades:

Por animal participante, veinte (20) Euros.

8. Para concursos morfológicos de Raza Hispano-Árabe.

8.1 Condiciones mínimas.

El número mínimo de semovientes participantes será de veinte (20).

El número mínimo de explotaciones ganaderas será de cinco (5).

8.2 Importe de las subvenciones.

El importe máximo de las subvenciones será de ochocientos (800) Euros por concurso.

Para calcular el importe que corresponda a cada concurso se tendrán en cuenta las siguientes cantidades:

Por animal participante, veinte (20) Euros.

Cuarta. *Régimen de concesión.*—Se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad realizándose su concesión por concurso.

Quinta. *Requisitos para la solicitud y percepción de la subvención.*

1. Con carácter general serán los indicados en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta las obligaciones de los beneficiarios de la subvención incluidas en el artículo 14 de la mencionada Ley, y las establecidas en el apartado segundo de la Orden 45/1999 de 5 de diciembre.

2. Además de lo expuesto en el punto anterior, el certamen para el cual se solicita subvención deberá cumplir:

Haber sido realizado durante las fechas para las cuales se convocan las presentes subvenciones y,

Figurar en el calendario oficial editado por la Jefatura de los Servicios de Cría Caballar y Remonta o en los editados por la Sociedad de Fomento de Cría Caballar (S.F.C.C.), Federación Balear de Trote (F.B.T.) o Federación Hípica Española (F.H.E.) y su ejecución deberá regirse por la reglamentación oficial correspondiente al tipo de certamen.

Sexta. *Órgano de instrucción.*—De acuerdo con lo dispuesto en el apartado quinto de la Orden 45/1999, de 5 de febrero, se constituirá la Comisión de Estudio y Valoración con la composición y funciones que en ese apartado y disposición se indican.

Séptima. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de solicitudes y documentación finalizará:

Para Concursos ya celebrados a la publicación de ésta Resolución: Treinta (30) días naturales a partir del día de la fecha de publicación de ésta Resolución.

Para Concurso no celebrados a la publicación de ésta Resolución: Treinta (30) días naturales a partir de la finalización del Certamen.

Octava. *Plazo de resolución del procedimiento.*—Será el establecido en los artículos 22 al 27 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Novena. *Documentación.*

1. Las Solicitudes se formularán al Presidente del Organismo Autónomo Fondo de Explotación de los Servicios de Cría Caballar y Remonta según modelo que figura como anexo a esta Resolución.

2. A las solicitudes se adjuntará una Memoria que acredite la celebración del certamen y que al menos deberá contener los siguientes datos:

- a. Certámenes de Pura Raza Española:
 - i. Fechas de realización.
 - ii. Número de semovientes presentados.
 - iii. Relación de ganaderías expuestas.
 - iv. Relación de C.C.A.A. presentadas.
 - v. Relación de países presentados.
 - vi. Fichas de puntuación según modelo que se adjunta.

Todo ello certificado por el Delegado del Fondo de Explotación de los Servicios de Cría Caballar y Remonta.

- b. Certámenes de Razas Mallorquina y Menorquina:
 - i. Fechas de realización.
 - ii. Número de semovientes presentados.
 - iii. Relación de ganaderías expuestas.
 - iv. Actas del Concurso.

- ii. Número de semovientes presentados.
- iii. Relación de ganaderías expuestas.
- iv. Actas del Concurso.

Todo ello certificado por el Gesto del Área de Cría Caballar de Baleares.

- c. Certámenes de Pura Raza Árabe:
 - i. Fechas de realización.
 - ii. Número de semovientes presentados.
 - iii. Relación de ganaderías expuestas.
 - iv. Relación de C.C.A.A. presentadas.
 - v. Certificación de Categoría E.C.A.H.O.
 - vi. Fichas de puntuación según modelo que se adjunta.

- ii. Número de semovientes presentados.
- iii. Relación de ganaderías expuestas.
- iv. Relación de C.C.A.A. presentadas.
- v. Certificación de Categoría E.C.A.H.O.
- vi. Fichas de puntuación según modelo que se adjunta.

Todo ello certificado por un miembro del Comité Disciplinario.

- d. Certámenes de Pura Sangre Inglés:
 - i. Fechas de realización.
 - ii. Número de Jornadas por Temporada.
 - iii. Número de Carreras por Jornada.
 - iv. Número de Participaciones por Temporada.
 - v. Relación de cuadras participantes con expresión de su Nacionalidad.
 - vi. Certificado por la Sociedad de Fomento de Cría Caballar.

- ii. Número de Jornadas por Temporada.
- iii. Número de Carreras por Jornada.
- iv. Número de Participaciones por Temporada.
- v. Relación de cuadras participantes con expresión de su Nacionalidad.
- vi. Certificado por la Sociedad de Fomento de Cría Caballar.

- e. Certámenes de Trotador:
- i. Fechas de realización.
 - ii. Número de caballos inscritos en la Temporada.
 - iii. Relación de cuadras participantes con expresión de su nacionalidad.
 - iv. Certificado por la Federación Balear de Trote.
- f. Certámenes de Caballo de Deporte Español:
- i. Fechas de realización.
 - ii. Número de caballos participantes en el Ciclo Clásico.
 - iii. Relación de ganaderías participantes con expresión de su nacionalidad.
 - iv. Certificado por la Federación Hípica Española.
- g. Certámenes de Caballos Anglo-Árabes:
- i. Fechas de realización.
 - ii. Número de semovientes presentados.
 - iii. Relación de ganaderías participantes.
 - iv. Actas del Concurso.

Todo ello certificado por el Presidente del Jurado Calificador.

h. Certámenes de Raza Hispano-Árabe:

- i. Fechas de realización.
- ii. Número de semovientes presentados.
- iii. Relación de ganaderías participantes.
- iv. Actas del Concurso.

Todo ello certificado por el Presidente del Jurado Calificador.

Décima. *Resolución y recursos.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado sexto de la Orden 45/1999, de 5 de febrero, las subvenciones se concederán mediante Resolución motivada de esta Presidencia.

2. La Resolución de concesión será definitiva y contra la misma cabrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Defensa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la mencionada Resolución.

Undécima. *Requisitos y criterios de valoración.*—Serán los establecidos en el apartado cuarto de la Orden 45/1999, de 5 de febrero, y de las Órdenes 58/2000, de 3 de febrero, y 82/2001, de 20 de abril, que amplía la anterior.

Duodécima. *Medio de notificación.*—Será mediante Resolución del Presidente del Organismo Autónomo Fondo de Explotación de los Servicios de Cría Caballar y Remonta que deberá ser notificada a los beneficiarios y publicada en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 24 de junio de 2004.—El Presidente del Fondo de Explotación de los Servicios de Cría Caballar y Remonta, Frutos Heredero Ibáñez.

ANEXO

Don (nombre y apellidos), con DNI, en calidad de representante de (Comité Organizador. Sociedad de Fomento. Asociación de Ganaderos, Federación ...),

EXPONE: Que, de acuerdo con la Orden Ministerial núm. 45/1.999, de 5 de febrero por la que se establecen las bases para la concesión de las subvenciones del «Fondo de Explotación de los Servicios de Cría Caballar y Remonta» a los certámenes de ganado caballar de puras razas y pura sangre de carácter internacional, nacional y regional, y, con lo dispuesto en la Resolución n.º, de, del Presidente del «Fondo de Explotación de los Servicios de Cría Caballar y Remonta» por la que se convocan subvenciones a los certámenes de ganado caballar de puras razas y pura sangre de carácter internacional, nacional y regional para el año,

SOLICITA: la concesión de Euros para la celebración de, a celebrar según lo previsto en el Calendario Oficial de (Cría Caballar, Sociedad de Fomento, Federación Balear de Trote, Federación Hípica Española...).

En, a de de 200

Firma

Excmo. Sr. Presidente del Organismo Autónomo Fondo de Explotación de los Servicios de Cría Caballar y Remonta.

